

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



*JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA*

Ibagué, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Referencia: Proceso de Venta de bien común adelantado por FELIX ANTONIO MAHECHA ESPINOSA contra BLAS ARCESIO CORRALES HERNANDEZ, SANTIAGO CORRALES HERNANDEZ, OLGA VARÓN BRIÑEZ, EVER VARON BRIÑEZ; FLOR ALBA RODRIGUEZ DE LOPEZ, AURORA RODRIGUEZ HERNANDEZ, CENAI DA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALCIRA VÁRON CORRALES Y EDILMA VARON CORRALES, Radicación N° 73-001-31-03-006-2015-00053-00.

Los señores Víctor Hugo López Rodríguez, Nini Johana López Rodríguez y Mario Fernando López Rodríguez, actuando por medio de su apoderado judicial han impetrado la entrega de los dineros correspondientes a la señora Flor Alba Rodríguez de López, siendo del caso entrar a resolver al respecto, para lo cual se,

CONSIDERA:

Se ha acreditado que mediante la Escritura Pública número 0401 del 7 de marzo de 2020 corrida en la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué, se tramitó y liquidó la sucesión de la señora Flor Alba Rodríguez de López, siéndole adjudicado a los herederos Víctor Hugo López Rodríguez, Nini Johana López Rodríguez y Mario Fernando López Rodríguez, el valor correspondiente a la suma asignada a la copropietaria Flor Alba Rodríguez de López en la sentencia de distribución de productos de fecha 25 de agosto de 2017 proferida dentro del presente proceso.

Por consiguiente, habiendo quedado acreditada la mencionada adjudicación, se torna procedente acceder a lo peticionado por los adjudicatarios a través de su apoderado judicial, quien tiene poder especial para recibir dineros, tal y como se expresara en el documento que reposa a folio 382 del expediente.

Como conclusión de lo sumariamente expuesto, se ordenará el pago del título judicial número 466010001207954 por valor de \$7'309.888,88 a favor del apoderado judicial de los señores Víctor Hugo López Rodríguez, Nini Johana López Rodríguez y Mario Fernando López Rodríguez, quien tiene poder para recibir.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

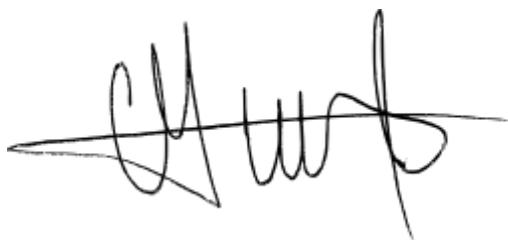
RESUELVE:

Primero: ORDENAR el pago del título judicial número 466010001207954 por valor de \$7`309.888,88 a favor del Dr. MARIO GUZMÁN ACOSTA identificado con C.C. N° 14.205.627 de Ibagué, quien actúa como apoderado judicial de Víctor Hugo López Rodríguez, Nini Johana López Rodríguez y Mario Fernando López Rodríguez, quienes a su vez fungen como herederos de la fallecida copropietaria Flor Alba Rodríguez de López.

Segundo: EFECTUESE la correspondiente orden de pago al mencionado título judicial a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

Tercero: CUMPLIDO lo anterior, regrese el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
JUEZ